CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No. 0536 0-8 NOV 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR DECLARATORIA DE DESIERTA No. 011 - 2021, CUYO OBJETO ES IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACION, USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y RESTAURACION DE LOS SERVICOS ECOSISTEMICOS DEL COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

El Director General de la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR", en desarrollo de lo previsto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, realizó estudio de conveniencia, suscrito por el subdirector del área de gestión ambiental, en el cual se determinó la viabilidad de contratar a través de proceso de selección para contratar la, realizó estudio de conveniencia, suscrito por el subdirector general del área de gestión ambiental, en el cual se determinó la viabilidad de contratar a través de proceso de selección, la **"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACION, USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y RESTAURACION DE LOS SERVICOS ECOSISTEMICOS DEL COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.".**

2. Que en virtud de la declaratoria de desierto del proceso de licitación pública de N° 005 de 2021 mediante resolución de N° 0474 del 28 de septiembre de 2021 por persistir la necesidad de la contratación dentro del término de 4 meses previsto en la norma CORPOCESAR dio apertura mediante acto administrativo N° 0505 de 19 de octubre de 2021 al proceso contractual en los términos y condiciones señalados en el Artículo 2.2.1.2.1.2.22. del decreto 1082 de 2015 sometiendo dicho procedimiento

conforme a lo previsto en el citado artículo, a las normas de la selección abreviada de menor cuantía.

3. Que de acuerdo a los resultados obtenidos con ocasión de los estudios realizados, el presupuesto oficial del futuro contrato se estableció en la suma de **CINCO MIL MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($5.000.122.890,85) MCTE. INCLUIDO AIU,** valor que se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1021 de fecha 29 de septiembre de 2021 expedido por el coordinador del GIT para la gestión financiera. El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

4. Que atendiendo las disposiciones legales vigentes, resulta procedente contratar el objeto de la selección con personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, legalmente autorizadas y que tengan amplia experiencia en éste campo.

5. Que dentro del proceso de selección se desarrollaron todas las actuaciones señaladas en el cronograma.

6. Que vencido el término dispuesto para la presentación de las ofertas el veintisiete (27) de octubre de 2021 a las 09:00 a.m. se recibieron formalmente las propuestas de los siguientes oferentes: **UNION TEMPORAL NATUR-VIDA ZAPATOSA 2022,** representada legalmente por **DELTRY MARIA RODRIGUEZ LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 49.608.472.

7. Que una vez suscrita el acta de cierre del proceso, y abiertos los sobres contentivos de la oferta, Corpocesar colocó a disposición del comité asesor designado para tales menesteres la propuesta presentada en el proceso, para que este realizara evaluación de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin en el pliego de condiciones.

8. Que en cumplimiento de la labor encomendada, el comité procedió a realizar la evaluación de la oferta, presentando el informe consagratorio de su labor, en el cual se consideró lo siguiente: i) VERIFICACION JURIDICA Teniendo en cuenta como sustento lo establecido en la Circular externa

No.13 del trece (13) de Junio de 2014, emanada de Colombia Compra Eficiente para el análisis y verificación de los documentos jurídicos, la Oficina Jurídica evalúa la propuesta presentada por el proponente UNION TEMPORAL NATURVIDA ZAPATOSA 2022, representada legalmente por DELTRY MARIA RODIRGUEZ LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía número 49.608.472 expedida en Valledupar- Cesar, estableciendo que la presente propuesta CUMPLE parcialmente con los requisitos habilitantes. No obstante la Oficina Jurídica considera que el requisito faltante no constituye un requisito jurídico que pueda considerarse causal de rechazo. De acuerdo a lo anterior, podemos concluir que los proponentes en mención podrán subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación. Que el proponente PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL NATUR – VIDA ZAPATOSA 2022 CUMPLE con los parámetros establecidas en el pliego de condiciones y por lo tanto la Propuesta está HABILITADA técnicamente para continuar la etapa de evaluación del proceso. VERIFICACION FINANCIERA

9. Que el proponente "UNIÓN TEMPORAL NATUR – VIDA ZAPATOSA 2022" CUMPLE con los parámetros financieros en el pliego de condiciones y por lo tanto la Propuesta está HABILITADA financieramente para continuar con la evaluación de su propuesta. ii) UNIÓN TEMPORAL NATUR – VIDA ZAPATOSA 2022 CUMPLE con los requisitos técnicos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones por tal motivo se considerada elegible según lo establecido en el pliego de condiciones Obteniendo un puntaje de 1000 puntos por tal motivo se considerada elegible según lo establecido en el pliego de condiciones. Como consecuencia de lo expuesto, el Comité de Evaluación y Calificación de la Selección Abreviada recomienda al director general adjudicar la Selección Abreviada N° 011 del 2021 al proponente UNIÓN TEMPORAL NATUR – VIDA ZAPATOSA 2022 Por cumplir con los requisitos habilitantes y con los factores de evaluación y superar el rango de puntaje para considerarse elegible.

10. Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación presentado por el comité evaluador, fue publicado en la página web del portal único de contratación el día tres (03) de noviembre de 2021, para que por espacio el oferente realizara las observaciones del caso.

11. Que mediante mensajes el dia 03 de noviembre a través de la plataforma secop II UNIÓN TEMPORAL NATUR – VIDA ZAPATOSA 2022, subsano los documentos requeridos en la verificación jurídica.

12. Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones por parte de los oferentes.

13. Que en el desarrollo de la selección abreviada de menor cuantía No. 011 de 2021 se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con su correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

14. Para efectos de cumplimiento del numeral 3 del artículo 5 del decreto 1415 de 2018 este contrato tiene como fecha aproximada de iniciación el 15 de noviembre de 2021, con un plazo de diez (10) meses y por un valor de oferta económica aceptada de ($4.998.945.879)

15. Que en mérito de lo expuesto, el director de CORPOCESAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato de la selección abreviada de menor cuantía No. 011 de 2021, cuyo objeto es **"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACION, USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y RESTAURACION DE LOS SERVICOS ECOSISTEMICOS DEL COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, DEPARTAMENTO DEL CESAR,** a **UNIÓN TEMPORAL NATUR – VIDA ZAPATOSA 2022** representada legalmente por DELTRY MARIA RODIRGUEZ LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía número 49.608.472 expedida en Valledupar- Cesar conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página www.contratos.gov.co

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los 08 NOV 2021

JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
Director General

Proyecto: Gilarys Osorio Cuellar – Profesional de Apoyo Jurídico
Reviso: Francisco Rafael Escalona Bolaño – Asesor de dirección